

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis íd., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 13 de diciembre de 1940 por la que se concede pensión extraordinaria a los padres de los militares muertos en el cautiverio y a los familiares de los muertos en lucha o ejecutados por negarse a servir en el ejército rojo.

El Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho concede pensiones extraordinarias a las viudas y huérfanos de los militares muertos en el cautiverio y en los que apareciesen destacados hechos gloriosos realmente extraordinarios.

Dicho Decreto no mencionaba como beneficiarios a los padres, ni a los familiares de los militares que fueron detenidos y ejecutados por alzarse en armas o que murieron en la lucha a favor del Movimiento, ni a los de aquéllos que fueron sacrificados por negarse a prestar sus servicios al gobierno marxista.

Como quiera que el Estatuto de Clases Pasivas hace extensivos a los padres pobres todos los beneficios de pensiones que se conceden a las viudas y huérfanos, y que los hechos mencionados en el párrafo anterior están comprendidos en el espíritu del Decreto mencionado, se hace preciso la publicación de una Ley que recoja dichos casos.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Las pensiones extraordinarias concedidas al amparo del Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho («Boletín Oficial» número quinientos cuarenta y nueve), se concederán a las viudas o huérfanos de los militares, en cualquier situación, que combatieron o se alzaron por el Movimiento y fueron detenidos y ejecutados o que murieron en lucha con los marxistas o a aquéllos otros que, en forma ostensible e inequívoca, se negaron a prestar sus servicios a los rojos, siendo ejecutados o sacrificados como consecuencia directa de ello, siempre que en este último caso se compruebe fehacientemente que la muerte fué resultado de los malos tratos recibidos por su negativa.

Artículo segundo. Igualmente alcanzarán los beneficios del Decreto citado en el artículo primero a los padres legítimos y naturales pobres en el concepto legal.

Artículo tercero. A los efectos de percepción y disfrute de las mencionadas pensiones se establecerá el orden de preferencia marcado en el artículo setenta y uno del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado (Decreto-Ley de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis), siendo aplicables a todos los beneficiarios las reglas establecidas en el mismo respecto a transmisión, incompatibilidad, cese y pérdida definitiva de aquéllas.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

Ayuntamientos

SACEDON

Por haber quedado desiertas la primera y segunda subastas celebradas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1941, la Comisión gestora de este Ayuntamiento ha acordado la celebración de otra tercera subasta el día 12 de Enero próximo, a las doce de la mañana, bajo el tipo de seis mil pesetas.

Los pliegos y tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sacedón a 28 de Diciembre de 1940. - El Alcalde interino, Mariano Alike. 5777

(Derechos de inserción, 6'25 ptas.)

RIOFRIO DEL LLANO

El Sr. Alcalde de barrio del agregado Cardeñosa, da parte a esta Alcaldía de que en sus ganados lanares, desde hace quince días, se halla en dicha piara una res lanar, capa blanca, ojalada, señal dos muescas y dos espuntas en ambas orejas. El que acredite ser su dueño, se personará a recogerla en término de treinta días, previo pago de los gastos ocasionados; pasado dicho plazo, se subastará con arreglo al Reglamento de reses mostrencas.

Riofrío del Llano a 28 de Diciembre de 1940. - El Alcalde, Jacinto de la Cal.

(Derechos 6'25 ptas.)

CASTEJON DE HENARES

Existiendo paralizadas en Arcas del Pósito municipal de esta localidad 3.600'56 pesetas, se anuncia al público, a fin de que los agricultores menesterosos de la misma, soliciten de esta Alcaldía la cantidad que necesiten para atender sus necesidades, hasta el día 15 de Enero de 1941.

Castejón de Henares 27 de Diciembre de 1940.—
El Alcalde, V. Barbero. 5761

LEDANCA

Existiendo paralizadas en poder de la Dirección general de Agricultura 4.408,47 pesetas, pertenecientes a este Pósito, los agricultores que lo deseen pueden solicitar préstamos, en término de diez días, de este Ayuntamiento o de la Sección de Pósitos, los vecinos de este Municipio.

Ledanca a 28 de Diciembre de 1940.—El Alcalde,
Regino Iñigo. 5764

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

ATIENZA

Don Mariano Ruilópez de las Heras, Juez municipal ejerciente de instrucción de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en la ejecutoria dimanante del sumario número 19 de 1938, que se siguió en este Juzgado contra María Yagüe Yagüe, por infanticidio, y por providencia de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, las fincas que a continuación se describen, sitas en el término de Ujados.

Fincas rústicas en el término municipal de Ujados:

1.ª Quinta parte de una tierra en el sitio denominado Peñas del Cura, de haber 12 áreas, y limita por Saliente de Gregorio Galgo, Norte de dicho Gregorio, Poniente de Eustaquio Nieto y Mediodía baldío, valorada en 50 pesetas.

2.ª Otra quinta parte de otra tierra en el sitio del Cantar; cabe 9 áreas, y limita por Saliente de Juan Nieto, Norte de Simón Montero, Poniente de Gregorio Galgo y Mediodía de Herederos de Lucas Montero, valorada en 30 pesetas.

Fincas en el término de Miedes:

3.ª Otra quinta parte de otra tierra en la Torre-Mochuela; cabe 15 áreas, y limita Saliente y demás aires baldío, valorada en 50 pesetas.

Fincas en el término de Higes:

4.ª Quinta parte de un tinado o pajar en el sitio denominado Las Peñas; limita por derecha Felipe Gimeno, izquierda José Gimeno y espalda con el referido Felipe, valorada en 30 pesetas.

5.ª Quinta parte de una tierra en el Prado Julián, cabe 12 áreas, y limita Saliente el Prado Julián, Poniente de Julián Alvaro y Mediodía Aro de Piedras, valorada en 40 pesetas.

6.ª Otra quinta parte de tierra en San Roque; cabe 9 áreas, y limita Saliente de Antonio Gimeno, Norte de Bruno Muñoz, Poniente de Eulogio Santos y Mediodía de Francisco Chicharro, valorada en 25 pesetas.

7.ª Otra quinta parte de una tierra en el Prado de debajo de las Peñas; cabida 6 áreas, y limita Saliente de Felipe Gimeno, Norte de Leonor Elena, Poniente de Gregorio Galgo y Mediodía de Blas Alonso, valorada en 50 pesetas.

8.ª Quinta parte de un huerto en La Casabaja; de haber 2 áreas; limita Saliente arroyo, Norte Herederos de Esteban Yagüe, Poniente de Francisco Moreno y otros y Mediodía de Gregorio Muñoz, valorada en 20 pesetas.

9.ª Otra quinta parte de una tierra herrén en la Nevera, cabida 12 áreas; limita Saliente Herederos de

Basilio Moreno, Norte de Pedro Yagüe, Poniente pared y Mediodía de Blas Alonso, valorada en 25 pesetas.

10. Otra quinta parte de una tierra en los Viejos; cabe 18 áreas, y limita por Saliente de Juan Antonio Gimeno, Norte de Juan Francisco Moreno, Poniente yermo y Mediodía de Juan Francisco Moreno, valorada en 10 pesetas.

11. Otra quinta parte en la Fuente del Cubillo; de haber 18 áreas, y limita al Saliente de Francisco Alvaro, Norte de Domingo Ballesteros, Poniente camino y Mediodía de Santos Alvaro Ayón, valorada en 15 pesetas.

12. Otra quinta parte en las Pozas; de haber 9 áreas, y limita al Saliente y Norte de Domingo Yagüe, Poniente de Valentín Muñoz y Mediodía de Diego Alonso, valorada en 10 pesetas.

13. Otra quinta parte de tierra en la Revilleja; de haber 18 áreas, y limita al Saliente yermo, Norte idem, Poniente de Higinio Gonzalo y Mediodía de Rufino Moreno, valorada en 10 pesetas.

14. Otra quinta parte en el Morenal; de haber 9 áreas, y limita Saliente de Francisco Alvaro, Norte arroyo, Poniente de Félix Gonzalo, valorada en 15 pesetas.

15. Otra quinta parte de una tierra en la Peña del Vivar; de haber 9,53 áreas, y limita Saliente de Felipe Gimeno, Norte yermo, Poniente se ignora y Mediodía Blas Alonso, valorada en 10 pesetas.

16. Otra quinta parte de otra tierra en la Fuente Faldelacaya; de haber 6 áreas, y limita Saliente arroyo, Norte de Carlos Alonso Chicharro, Poniente arroyo y Mediodía de Francisco Chicharro, valorada en 10 pesetas.

17. Otra quinta parte de tierra en la Cañada, de haber 6 áreas; limita Saliente Tiburcio Villaverde, Norte Raimundo Yagüe, Poniente Santos Alvaro y Mediodía camino, valorada en 15 pesetas.

18. Otra quinta parte en la Chorrera, de haber 12 áreas, y limita Saliente Francisca Alvaro, Norte erial, Poniente erial y Mediodía arroyo, valorada en 10 pesetas.

19. Otra quinta parte en la herrén de Gregorio, cabe 9 áreas, y limita Saliente Felipa Jimeno, Norte Joaquín Francisco Moreno y Mediodía Francisco Alvaro, valorada en 25 pesetas.

20. Otra quinta parte de otra tierra en Aguafría, de haber 7,51 áreas, y limita Saliente Antonio Jimeno, Norte Lino Muñoz, Poniente José Muñoz y Mediodía arroyo, valorada en 10 pesetas.

21. Otra quinta parte de otra tierra en las Abubillas, de haber 18 áreas, y limita Saliente arroyo, Norte Juan Antonio Jimeno, Poniente Aro de Piedras y Mediodía arroyo, valorada en 10 pesetas.

22. Otra quinta parte de una tierra en los Olmos, de haber 15 áreas, y limita Saliente camino, Norte Blas Alonso, Poniente Lino Muñoz y Mediodía Francisco Yagüe, valorada en 25 pesetas.

Para el acto de remate que tendrá lugar el día 12 de Enero próximo, a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se fijan las siguientes condiciones:

1.ª Las fincas serán con el veinticinco por ciento de rebaja.

2.ª Los licitadores para ser admitidos, deberán consignar el diez por ciento del avalúo en la mesa del Juzgado.

3.ª No existiendo títulos de propiedad, podrán los rematantes suplirlos a su costa.

4.ª Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Atienza a 20 de Diciembre de 1940.—Mariano Ruilópez.—El Secretario judicial, Licdo., Vicente de Miguel. 5749

(Derechos de inserción, 62'75 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL